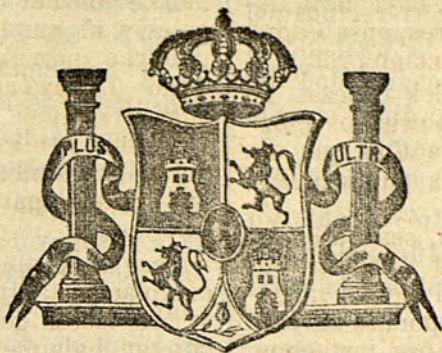


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 16 de Noviembre de 1887.

Abierta á las siete y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Aparicio, y asistencia de los Sres. Berdugo, Cormenzana, Gil, Setien, Arroyo, Gonzalez Medina, Arechavala, Chico, Martinez Mingo, Cecilia, Aldea, De Santiago, y Porres, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer, y el Sr. Setien manifestó que no se hacia constar en ella la razon que habia expuesto para pedir que terminara la sesion sin entrar en la discusion de las ordenanzas municipales de Burgos, que era la necesidad de que la Comision provincial celebrase la suya, para la cual estaban citados los Vocales precisamente para la hora de las seis y media en que habia hecho aquella manifestacion, y con esta aclaracion quedó aprobada el acta.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador en que expresaba la conveniencia de que esta Corporacion nombre dos Vocales suplentes residentes en esta Ciudad para la Comision auxiliar del camino de Burgos á Bercedo, de la que son Vocales en propiedad los Sres. Diputados D. Gumersindo Gil y D. Domingo Martinez Mingo, para que asistieran á las sesiones de la Comision cuando estos últimos Sres. se hallasen ausentes; y la Diputacion acordó nombrar para los expresados cargos de suplentes á los Sres. D. Federico de Santiago y D. José Cormenzana.

El Sr. Presidente manifestó que se hallaban sobre la mesa los antecedentes que el Sr. Arechavala habia pedido en la sesion anterior sobre el estado en que se hallaba el expediente formado á virtud de proposicion suscrita por dicho Sr. y por otros tres Sres. Diputados con fecha 14 de Mayo de 1886 pidiendo

que se practicasen los estudios de una carretera que partiendo de Briviesca se dirigiese á Cerezo de Riotiron pasando por Quintanilla San Garcia, y que el estado de dicho asunto era el de hallarse pendiente de que la Direccion de carreteras cumpliera el acuerdo que se le comunicó en 22 de Abril de este año, adoptado por la Diputacion en 20 del mismo mes, de que formase el anteproyecto de dicha carretera.

El Sr. Arechavala pidió que se ordenase á dicha dependencia que prestase este servicio á la mayor brevedad posible; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

Dióse lectura de un informe del Sr. D. Bernardo Porres, Diputado Inspector de la cárcel correccional de esta Ciudad, manifestando que habia girado una visita á aquel Establecimiento, observando que existian en él dos dormitorios perfectamente acondicionados con sus correspondientes camastros nuevos, cuyas obras se han costado con fondos provinciales, pero que no pueden usarse porque los penados carecen de utensilios, por lo cual el Director de la cárcel los tiene con los demás presos, como único medio de que puedan soportar los rigores de la estacion: que los penados se hallan sin ropas de vestir y sin calzado; que en su consecuencia habia reclamado nota de las ropas y efectos necesarios, la cual acompaña, y que para proporcionarlos se habia consultado al Sr. D. Federico de Santiago, Diputado Inspector del Hospicio provincial, el cual no halla inconveniente en suministrar los que existen en dicho asilo, á condicion de que se reintegre su valor.

Abierta discusion, y despues de breves palabras de los Sres. Setien, De Santiago y Gonzalez Medina, se acordó que se cumpla este servicio en la forma expuesta por el Sr. Porres y confirmada por el Sr. De Santiago.

Dióse cuenta del oficio que dirige desde Madrid á esta Corporacion provincial D. Cipriano de Rivas en nombre del Patronato de las Escuelas públicas con asilo, fundado en el histórico Monasterio de la Santa Espina, provincia de Valladolid, por la Excm. Sra. Condesa de este título y Marquesa viuda de Valderas, participando de orden de dicha Sra. que en los estatutos que acompaña de la expresada fundacion se establece que la tercera parte de los alumnos asilados habrán de ser de las provincias de Castilla la Vieja excepto la de Valladolid, que tendrá otra tercera parte; y la Diputacion acuerda que pasen estos documentos con urgencia á informe de la Comision de Gobernacion, y que se acuse el recibo de los mismos al expresado señor.

Dióse lectura de la proposicion suscrita por el Sr. Chico pidiendo que la Diputacion acuerde que por la Direccion de carreteras provinciales se practique á la mayor brevedad posible el estudio del anteproyecto de una carretera que partiendo de las inmediaciones del kilómetro 32 de la titulada de Lerma á San Martin de Rubiales, en jurisdiccion de la Cueva de Roa, y pasando por Nava termine en el confin de esta provincia, donde empieza el término municipal de Cuellar, perteneciente á la de Segovia, y el Sr. Presidente declaró que se pondría á la orden del dia de la sesion próxima conforme á reglamento.

En el expediente que quedó sobre la mesa en la sesion de ayer sobre inclusion en el plan de carreteras provinciales y construccion de una carretera que partiendo de esta ciudad y recorriendo los pueblos de Villagonzalo Pedernales, Arcos, Villanueva Matamala, Pedrosa, Arenillas de Muñó, Presencio y Ciadoncha, vaya á empalmar en Santa Maria del Campo, dióse cuenta del informe suscrito

por el Sr. D. Félix Cecilia con fecha 13 del actual, emitido como ponente de la Comision de Fomento, á que pertenece dicho Sr. Diputado, proponiendo que se informase á la Diputacion que, estimando las reclamaciones de varios pueblos entre los cuales se halla el de Villahoz, la carretera expresada termine en este último punto y que se dé al expediente el trámite que prescribe el art. 32 del reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

El Sr. Gonzalez Medina expresó su extrañeza de que la Comision de Fomento no hubiese emitido su dictámen antes de que se diese cuenta de este expediente á la Diputacion, contestándole el Sr. Cecilia que el no figurar el dictámen de la Comision mencionada expresando la conformidad con su ponencia era debido á una omision material, puesto que el Presidente de dicha Comision habia mandado extender el expresado informe.

A peticion del Sr. Medina se dió lectura del informe del Negociado, fechado en 30 de Julio de 1866, en que se proponía que se diera preferencia al anteproyecto del trazado segun el cual debia dirigirse el camino á Santa Maria del Campo y no á Villahoz, y el Sr. Martinez Mingo expresó su conformidad con esta solucion.

El Sr. Gonzalez Medina hizo presente la necesidad de que se retirase el expediente para que la Comision de Fomento dictaminara sobre él, y la Diputacion lo acordó así.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó que informe en primer término el Negociado sobre la instancia, fechada en 25 de Abril de este año, de D. Agustin Mediavilla, Alcalde pedáneo del pueblo de Vivar del Cid y varios vecinos del mismo pidiendo que se traslade á dicho pueblo la capitalidad del distrito municipal de Quintanilla Vivar.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la que le habia dirigido el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, en que á su vez se trasladaba otra de la Direccion general de los Registros Civil y del Notariado, interesando los datos necesarios para la reforma de la demarcacion notarial publicada en 20 de Mayo de 1881, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion pidiendo que se reproduzca el oficio que se dirigió á la Delegacion de Hacienda de esta provincia interesando la remision de un estado de la contribucion territorial é industrial que vienen pagando los pueblos de esta provincia; y quedó aprobado dicho dictámen.

En el expediente incoado en 1881 sobre que se desalojen los locales del piso 3.º del Palacio provincial que están ocupados por los legajos del Archivo Notarial de este partido judicial, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se aprobase en revision el acuerdo adoptado por la Provincial en su sesion ordinaria de 2 de Junio último, en que se nombró á los Sres. Cecilia y Cormenzana para que conferenciando con el Sr. Presidente de la Audiencia se enterasen de si habia locales suficientes en dicho edificio para que pudiera trasladarse á ellos el expresado Archivo Notarial; y despues de breves palabras de los Sres. Setien, Cecilia, Cormenzana, Gonzalez Medina, y Aldea, se acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen y nombrar una Comision compuesta de los Sres. Setien, Chico, De Santiago, Gonzalez de Medina, Cecilia, y Arechavala, que conferenciando con el Sr. Presidente de la Audiencia, con el Sr. Decano del Colegio Notarial y con el Sr. Alcalde de esta Capital, procure los medios de trasladar á otro punto los expresados legajos del Archivo Notarial que están perjudicando notablemente con su inmenso peso al Palacio provincial.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador expresando la disconformidad ocurrida entre los Ayuntamientos de Galarde y Villasur de Herreros sobre deslinde ó amojonamiento de sus términos jurisdiccionales, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se apruebe en revision la resolucion adoptada por la Provincial en 17 de Setiembre último de ordenar á los Alcaldes de ambos distritos que practiquen nuevamente la rectificacion de límites y levanten en forma el acta de todas las diligencias que practiquen, firmándola todos los asistentes, y la remitan á esta Superioridad en el caso de

no hallarse conformes; y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente promovido por el Alcalde del distrito municipal de Villayuda y varios vecinos del mismo solicitando la traslacion á Castañares de la capitalidad del expresado distrito, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion que haciendo suyo el dictámen que emitió la anterior Comision en 5 de Junio de 1886, proponia que se repitiese la votacion de los vecinos en la casa de Ayuntamiento de aquel distrito, bajo la presidencia de un Diputado provincial autorizado al efecto por el Sr. Gobernador, todo con el fin de esclarecer debidamente la voluntad de la mayoría del vecindario, que es lo que debe tenerse en cuenta en esta clase de asuntos, y se halla oscurecido en este expediente puesto que por número considerable de interesados se hacen grandes denuncias de ilegalidades y arbitrariedades; y despues de breves palabras del Sr. Setien quedó aprobado por unanimidad el dictámen con la modificacion de que se rogase al Sr. Gobernador prestase su apoyo al Diputado Sr. Cormenzana, á quien la Diputacion designa para que presida el acto á que el expresado acuerdo se refiere.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó no haber lugar á la pretension de Higinia Santa Maria, vecina de esta ciudad, de que se le conceda una limosna con que poder atender á la manutencion de una niña suya de cinco años de edad que se halla en su compañía, por no existir en el presupuesto provincial crédito alguno destinado á socorros de esta clase.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion dirigida por el Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Barcelona participando que en el dia 10 del mismo mes fué recluida en el Manicomio de Las Corts de Sarriá por cuenta de aquella provincia la alienada Toribia Velez Caño, natural de Villaescusa, pueblo de esta provincia, é interesando que esta Diputacion se haga cargo de la expresada enferma y pague las estancias que cause hasta su traslacion ó correspondiente alta: la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, acuerda hacerse cargo de dicha demente y que se abonen con cargo á los fondos de esta provincia las estancias que haya causado y que cause en el Manicomio de Las Corts de Sarriá durante el período de observacion, y que terminado este se forme á instancia del esposo de dicha alienada en el Juzgado de Instruccion de Barcelona el expediente judicial para la reclusion definitiva prescrito por el Real decreto de 19 de

Mayo de 1885, para que en su vista pueda resolverse acerca de si debe trasladarse al Manicomio de Valladolid.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Inspector de la Academia de Dibujo del Consulado, se acordó admitir en la misma á los jóvenes Rafael Martinez y Gregorio del Rio, domiciliados en esta Capital, naturales de la misma y de 12 años de edad.

El Sr. Presidente manifestó la conveniencia de que el expresado Sr. Diputado Inspector proponga las reformas que convendria introducir en las bases sobre admision de los alumnos en el sentido de que esta se verifique con menos requisitos que los que hoy se exigen, y la Diputacion lo acordó así.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Arquitecto provincial remitiendo por duplicado el proyecto de conduccion de aguas potables y construccion de varias fuentes, abrevaderos y lavaderos en la villa de Roa, cuyo servicio le fué encomendado por la Comision provincial en sesion de 23 de Setiembre de 1884, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se remita dicho proyecto al Alcalde de aquella villa, para que pueda darse al mismo la tramitacion que prescribe el art. 95 del Reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1877, y se acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del mismo funcionario facultativo en que manifestaba no serle posible dar cumplimiento al acuerdo de la Comision provincial de que formase el proyecto de conduccion de aguas y construccion de una fuente en Villadiego y otra en Briviesca, por carecer de los instrumentos necesarios de campo para estos trabajos, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se acuerde que el Arquitecto provincial exponga qué clase de instrumentos necesita y su coste aproximado, para en su virtud decidir si conviene adquirirlos desde luego con cargo al capítulo de imprevistos.

Abierta discusion, el Sr. Gonzalez Medina recordó que la Diputacion habia mandado formar un inventario de los instrumentos que existen en la oficina del Arquitecto y que convendria tener en cuenta dicho inventario para saber lo que hay que adquirir, contestándole el Sr. Setien, á nombre de la Comision de Gobernacion, que esta habia emitido su informe sin tener en cuenta dicha circunstancia que no constaba en el expediente.

Púsose á votacion el dictámen, y quedó aprobado por unanimidad.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda el expediente instruido sobre las condiciones

que deben reunir los que sean nombrados para desempeñar comisiones de apremio para la realizacion del impuesto provincial.

En el expediente formado á virtud de comunicacion de la Delegacion de Hacienda de esta provincia pidiendo una certificacion de las cantidades que deben satisfacer los municipios de esta provincia para el sostenimiento de las Inspecciones de 1.ª enseñanza, de la Escuela Normal y del Instituto de 2.ª enseñanza, dióse cuenta del informe de la Contaduría proponiendo que se publicase una circular en el Boletin oficial de la provincia advirtiéndole á los pueblos que en la Caja provincial se les abonará la anualidad de los gastos provinciales de dichos tres servicios que hayan satisfecho de una sola vez en la Tesorería de Hacienda, al ingresar cualquiera de los trimestres del contingente provincial, así como del dictámen de la Comision de Hacienda en que considerando que de adoptarse dicha resolucion se complicarian las operaciones de la contabilidad provincial sin beneficio conocido para los Maestros, ni para la provincia, ni para el Estado, se proponia se declare que no hay fundamento ninguno que aconseje modificar el pago por trimestres tal como de antiguo se viene ejecutando, obedeciendo al principio que informa las leyes de contabilidad; y se acordó aprobar este último dictámen con la adicion propuesta de palabra por el Sr. Gonzalez de Medina á nombre de dicha Comision de que se oficie á la Delegacion de Hacienda rogándole que si algunos pueblos satisfacen de una sola vez el contingente de todo el año se les provea de cuatro cartas de pago, correspondientes á los cuatro trimestres de dicho año para que puedan ir entregándolas en la Contaduría de fondos provinciales á medida que vayan haciendo los pagos de los respectivos trimestres del impuesto provincial, y que se publique en el Boletin oficial de la provincia una circular en que se haga presente á los Alcaldes la necesidad de que el servicio se preste en la forma expresada cuando el municipio verifique en un solo plazo en la Delegacion de Hacienda el pago de toda la anualidad.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Briviesca correspondiente al primer trimestre del presente año económico por la cantidad de 619 pesetas 5 céntimos á que asciende su verdadero importe.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, se acordó que se devuelvan al Alcalde de la Nuez de Arriba la cuenta del servicio de bagajes facilitados en aquel canton tambien en el pri-

mer tr
económ
jando e
el impo
dos por
metros
una de
n.º 4
Boletin
respond
timo.

En e
tud de
de Cast
el Ayun
habia a
putacion
derado
nuel R
pertene
quidand
vencido
el Ayun
sion, dic
tido por
como un
los puel
de la D
la cobra
inscripc
capitale
de Depó
mientos
diéndon
con los
mentos
nas de
raciones
cuenta
de Hacia
se adop
propues
Que par
misma,
pensivo
villa de
para lle
el núme
gan ig
creacio
este dic
la mism
publiqu
mientos
mes de
á fin de
con con
tar una

El Sr.
quedase
mesa h
clarand
sidente
reglam

En e
cion de
gastos
cultura
del dic
Hacien
informe
tor de
mismo
dicha c
tuno, m
á la ad
po, y la
dicho d

mer trimestre del presente año económico para que la rehaga, fijando el precio de las caballerías y el importe de los servicios prestados por las mismas según los kilómetros que haya recorrido cada una de ellas, conforme al modelo núm. 4 de la circular inserta en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 26 de Junio último.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Castrogeriz manifestando que el Ayuntamiento de su presidencia habia acordado autorizar á la Diputacion para que recoja del apoderado que fué del pueblo D. Manuel Rico y Gil las inscripciones pertenecientes al municipio, liquidando al efecto los intereses vencidos y reteniéndolos hasta que el Ayuntamiento acuerde su inversion, dióse cuenta del informe emitido por la Contaduría proponiendo como una medida general útil para los pueblos que las dependencias de la Diputacion se encarguen de la cobranza de los intereses de las inscripciones y aunque sea de los capitales consignados en la Caja de Depósitos cuando los Ayuntamientos lo soliciten; pero entendiéndose que antes deben liquidar con los Agentes, recojer los documentos y no complicar á las oficinas de la Diputacion en las operaciones anteriores. Dióse tambien cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, proponiendo: 1.º Que se adopte en principio la solucion propuesta por la Contaduría. 2.º Que para llegar á dar forma á la misma, se publique con efecto suspensivo el acuerdo referente á la villa de Castrogeriz, aguardando para llevarle á la práctica á que el número de los pueblos que hagan igual solicitud permita la creacion del funcionario á que en este dictámen se alude; y 3.º Que en la misma circular que al efecto se publique se ruegue á los Ayuntamientos que en el término de un mes den contestacion á la misma á fin de que la Diputacion pueda con conocimiento de causa adoptar una resolucion.

El Sr. Gonzalez Medina pidió que quedase este expediente sobre la mesa hasta la sesion próxima, declarando en su virtud el Sr. Presidente que quedaria conforme á reglamento.

En el expediente sobre aprobacion de la cuenta de productos y gastos del Campo práctico de agricultura de 1886-87, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que pase á informe del Sr. Diputado Inspector de dicho Campo para que al mismo tiempo que propone sobre dicha cuenta lo que estime oportuno, manifieste lo que concierne á la administracion de dicho Campo, y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Se acordó que quede sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente incoado á instancia de D. Valentin Pampliega, Capellan de la cárcel de esta Ciudad, pidiendo que se le conceda alguna gratificacion por la asistencia espiritual de los presos correccionales de la misma.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las diez de la noche.

Burgos 16 de Noviembre de 1887.
=El Presidente, Francisco Aparicio y Ruiz.= Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago.= Bernardo Porres.

Extracto de la sesion del dia 17 de Noviembre de 1887.

Abierta á las siete y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Aparicio, y asistencia de los Sres. Berdugo, Aldea, Cormenzana, Martinez Mingo, Arroyo, Gonzalez Medina, Setien, Arechavala, Cecilia, Chico, Gil, Morena, Bartolomé, De Santiago, y Porres, dióse lectura del acta de la del dia de ayer y quedó aprobada.

El Sr. Arechavala recordó al Sr. Berdugo la promesa que este Sr. Diputado habia hecho á la Diputacion cuando retiró el oficio en que habia renunciado al cargo de Vicepresidente de la Diputacion de redactar otra comunicacion en que se suprimiese la condicion imposible de que se le variara de turno para la Comision provincial y de presentarla á la Corporacion para que deliberase sobre ella, contestándole dicho Sr. Diputado que siendo incompatible el cargo de Vicepresidente de la Diputacion con el de Vocal de la Comision provincial, creia haber cumplido su deber con manifestar por escrito á la Comision provincial, como lo habia hecho, que no asistiría á sus sesiones mientras desempeñara el cargo de Vicepresidente de la Diputacion.

El Sr. Arechavala insistió en que el Sr. Berdugo debia cumplir la promesa bajo la cual habia retirado el oficio mencionado, no solo porque la Corporacion tenia derecho, á su juicio, á que lo hiciese así, sino porque siendo incompatibles como el mismo Sr. Berdugo confesaba que lo eran los cargos de Vicepresidente de la Diputacion y Vocal de la Comision provincial, era inexcusable con arreglo á la ley la necesidad de optar por uno de los dos cargos y renunciar al otro.

El Sr. Berdugo habló nuevamente para contestarle, diciendo que según lo dispuesto por la Real orden de 22 de Marzo de 1884 y por la de 5 de Enero de este año, los Presidentes y Vicepresidentes

de la Diputacion cuando les tocaba pertenecer á la Comision provincial cumplan su deber con no asistir á las sesiones de esta última Corporacion mientras continuasen en el desempeño de aquellos cargos, á los cuales nadie podia obligarles á renunciar,

El Sr. Presidente declaró terminado este incidente.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por los Sres. D. Manuel Chico, D. Federico de Santiago, D. Gumersindo Gil y D. Bernardo Porres, pidiendo que se aumentase en 250 pesetas anuales el sueldo de cada uno de los dos oficiales de Secretaría D. Nicolás Arteaga y D. Fermin Lambarri con la categoría correspondiente desde 1.º de Enero próximo.

Abierta discusion sobre si se tomaba en consideracion, el Sr. Cecilia dijo que reconocia la justicia de la medida que se proponia, pero que creia que los mas acreedores á aumento de sueldo eran á su juicio los escribientes por los múltiples trabajos que pesaban sobre ellos, y ofreció presentar inmediatamente una proposicion en que formulase dicha peticion.

El Sr. Presidente declaró que quedaba la proposicion presentada por los Sres. Chico, De Santiago, Gil, y Porres para la orden del dia de la sesion próxima conforme á Reglamento.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales participando que el Sobrestante D. Julian Hernando regresó á esta Capital en el dia 13 del corriente despues de cumplimentado el servicio á que habia hecho referencia en su comunicacion del dia 14 del mes anterior.

En el expediente que quedó sobre la mesa en la sesion anterior instruido á instancia de D. Valentin Pampliega, Capellan de la cárcel de esta ciudad, pidiendo que se le conceda aumento de sueldo en razon al mayor trabajo que le ocasiona la direccion espiritual de los presos correccionales que sufren sus condenas en aquel establecimiento, dióse lectura del dictámen de la Comision de Hacienda en que teniendo en cuenta que la Real orden de 1.º de Julio de 1886 citada por el solicitante es la misma que sirvió de base para aumentar su asignacion al Médico que asiste á la cárcel, y que se está en igual caso respecto de esta pretension, conforme á la disposicion 6.ª de dicha Real orden, se proponia que se concediese al solicitante la indemnizacion anual de 100 pesetas por el expresado nuevo servicio, y que si se acuerda así se tenga en cuenta dicho aumento al formarse el presupuesto adicional del presente ejercicio,

Abierta discusion, el Sr. Setien expuso que si se accedia á la pretension del Capellan, vendrían

con otra análoga el Alcaide y demás empleados de la Cárcel, por lo cual consideraba peligroso sentar el precedente que proponía la Comision. Sostuvo que la Real orden invocada por el solicitante y citada por la Comision no ordena á la Diputacion que conceda estos aumentos de sueldo, sino que los recomienda, manifestando que las Diputaciones procuren hacerlo, lo cual suponía que lo permitiese el estado de fondos de la provincia.

El Sr. Gonzalez Medina recordó que la Diputacion al conceder al Médico la indemnizacion debida á su aumento de trabajo fijó ya su criterio estimando los razonamientos en que se apoyaba dicha medida, y despues de una breve discusion en la que tomaron parte dicho Sr. Diputado y los Sres. De Santiago, Setien, y Cecilia, se pasó á resolver en votacion ordinaria sobre si se aprobaba el dictámen, y resultando empatada la votacion por 8 votos en pro y 8 en contra, declarada la urgencia del asunto, el Sr. Presidente decidió el empate en el sentido de desestimar el dictámen.

Dióse lectura de la proposicion suscrita por el Sr. Cecilia, pidiendo que la Diputacion acuerde el aumento á 1500 pesetas del sueldo que disfrutaban los escribientes de Secretaría para equipararlos con el escribiente de la Direccion de Carreteras provinciales, y el Sr. Presidente manifestó que se pondría á la orden del dia de la sesion próxima conforme á reglamento.

En el expediente que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, formado á virtud de oficio del Alcalde de Castrogeriz manifestando que el Ayuntamiento de su presidencia habia acordado autorizar á la Diputacion para que recogiera del apoderado que fué del pueblo D. Manuel Rico y Gil las inscripciones pertenecientes al municipio, liquidando al efecto los intereses vencidos y reteniéndolos hasta que el Ayuntamiento acordase su inversion, dióse nuevamente cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda que queda detallado en el acta de dicha sesion anterior.

Abierta discusion, el Sr. Cecilia preguntó á la Comision de Hacienda de quién habia de depender el funcionario encargado de cobrar dichos intereses, y qué clase de fianza habia de exigírsele, contestándole el Sr. Arechavala á nombre de la Comision de Hacienda que la Diputacion no podía determinar dichas circunstancias hasta que los Ayuntamientos contestaran afirmativamente sobre la invitacion que se les va á dirigir.

Puesto á votacion ordinaria el dictámen, quedó aprobado por unanimidad.

Dióse cuenta del presupuesto extraordinario formado por la Con-

taduría en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Diputación en su sesión ordinaria de 15 del corriente, en que se fija en 100.000 pesetas el crédito destinado al pago de las obras que se ejecuten en el presente ejercicio de construcción de un nuevo edificio para Beneficencia provincial; y á petición del Sr. Aldea quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Diose nuevamente lectura de la proposición presentada en la sesión anterior por el Sr. Diputado D. Manuel Chico, y que quedó á la orden del día de hoy, en que se pedía que por el Director de carreteras provinciales se practique á la mayor brevedad posible el estudio del anteproyecto de una carretera de 20 kilómetros de recorrido próximamente que partiendo de las inmediaciones del kilómetro 32 de la del Estado titulada de Lerma á San Martín de Rubiales, en jurisdicción de la Cueva, y pasando por Nava, la carretera también del Estado de Valladolid á Burgos y por Valdezate, termine en el confin de esta provincia, donde empieza el término municipal de Cuellar, perteneciente á la provincia de Segovia, empalmando con la provincial de San Miguel á Aranda, con el fin de incluirla en el plan general de las de la provincia.

El Sr. Chico pidió que se tomara en consideración, manifestando que el proyecto de que se trata va á dotar de vías de comunicación á dos pueblos que hoy se hallan aislados y que son fronterizos de la provincia de Segovia.

El Sr. Berdugo manifestó que comprendiendo la importancia del camino en cuestión pensaba en presentar una proposición análoga según lo había hecho presente al Sr. Chico, el cual se había adelantado á sus deseos.

El Sr. Chico le contestó que no había firmado la proposición que el Sr. Berdugo había formulado porque á su juicio era insuficiente por el corto trayecto del camino á que se refería para realizar los fines que se proponía con la de que se trata.

Seguidamente se acordó por unanimidad tomar en consideración la proposición mencionada, y que pase á la Comisión de Fomento.

En el expediente sobre proyecto de una carretera que partiendo de esta Ciudad se dirija á Santa María del Campo pasando por los pueblos de Villagonzalo Pedernales, Ar-

cos, Villanueva Matamala, Pedrosa, Arenillas de Muñó, Presencia y Ciadoncha, dióse nuevamente cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento haciendo suyo el del ponente Sr. Cecilia en que se proponía que se diese preferencia al trazado según el cual el camino en cuestión debía terminar en Villahoz y no en Santa María del Campo, y que se diera al expediente el trámite que prescribe el art. 32 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, añadiendo la mayoría de la Comisión que para que pudiera cumplirse dicho trámite se ordenara á la Dirección de carreteras hiciera el estudio del anteproyecto de Burgos por Arcos, Villanueva Matamala á Villahoz, para que la Superioridad pueda en vista de los dos anteproyectos resolver cuál de los dos debe formar parte del plan de carreteras provinciales. Dióse así bien lectura del voto particular suscrito por los Sres. Martínez Mingo y Chico, Vocales de la misma Comisión, proponiendo que para informar con más acierto se pidiesen al Director de carreteras provinciales antecedentes de los pueblos que atraviesa cada trazado y del número de vecinos de cada uno.

Abierta discusión, el Sr. Martínez Mingo defendió el voto particular manifestando que la cuestión era muy compleja y que para resolverla con acierto era necesario obtener los datos pedidos en él.

El Sr. Cecilia le contestó que en el expediente estaban determinados los pueblos que recorría uno y otro trazado y que era conocida su importancia respectiva, por lo cual dijo que era innecesaria la solución de trámite propuesta en el voto particular.

El Sr. González Medina defendió también el voto particular, manifestando que los diversos trazados de la carretera en cuestión exigían un estudio detenido del asunto, inclinándose por ello á la solución del voto particular.

El Sr. Cecilia le contestó que todo lo que pudiera decir el Director de carreteras estaba ya en el expediente.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación nominal el voto particular y quedó aprobado, con la adición de que el informe de la Dirección sea urgente, por 10 votos de los Sres. González Medina, Setien, Arechavala, Aldea, Chico, Arroyo, Mar-

tinéz Mingo, Bartolomé, Morena y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Berdugo, De Santiago, Cormentana, Cecilia, y Porres.

Dióse nuevamente lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo que se informase en sentido favorable á la aprobación de las Ordenanzas municipales de Burgos formadas por el Ayuntamiento de esta Capital.

El Sr. González Medina propuso como mejor orden para la discusión que esta se hiciera por capítulos y artículos, y el Sr. Presidente le contestó que se haría así:

Dióse lectura del art. 1.º, y el Sr. González Medina le impugnó, manifestando que debía modificarse en el sentido de que hubiera tantos distritos como Tenencias de Alcaldía.

El Sr. Setien le contestó que esta observación no afectaba al fondo del asunto y que el artículo redactado estaba conforme con los de las Ordenanzas de Madrid y de Sevilla.

Con estas aclaraciones se puso á votación el artículo y quedó aprobado por todos los Sres. presentes menos por los Sres. González Medina y Arechavala.

Aprobados así bien los artículos 2, 3, 4 y 5, se dió lectura del 6 y del 7, capítulo 4.º, «De las fiestas religiosas».

Abierta discusión, el Sr. González Medina expuso que la Diputación debía recabar el puesto que la correspondía en las funciones religiosas para evitar cuestiones de etiqueta y para conseguir que la representación de la Corporación provincial no se viese en la desairada situación en que se había visto en algunas funciones religiosas por no hallarse designado el local que había de ocupar.

El Sr. Setien le contestó que con arreglo al art. 100 de la ley municipal el Alcalde es la única autoridad encargada de presidir el Ayuntamiento en toda clase de funciones públicas, á no ser que se halle presente el Gobernador civil de la provincia, á quien confiere esta facultad el art. 25 de la ley provincial, y que los artículos 6.º y 7.º de las Ordenanzas que se discuten se hallan estrictamente ajustados á estas disposiciones, sin que la Diputación pudiera modificarlas, toda vez que si bien tiene por el art. 75 de la ley provincial el carácter de Superior gerárquico de

los Ayuntamientos en los actos de administración, no hay ley alguna que le encomiende la misión de presidirlos, ni disposición que determine el lugar que debe ocupar en las funciones públicas á que asista el Ayuntamiento. Leyó el art. 13 de las Ordenanzas de Madrid y el 15 de las de Guadalajara en que se consignan las mismas disposiciones, y terminó sosteniendo que no era posible dejar de informar favorablemente á los artículos que se discuten.

El Sr. González Medina insistió en sus apreciaciones.

El Sr. Cecilia las impugnó manifestando que las observaciones de dicho Sr. Diputado no se hallaban fundadas en texto alguno legal.

El Sr. Setien hizo la misma afirmación, insistiendo en sus apreciaciones anteriores.

El Sr. González Medina insistió á su vez en que era indispensable fijar el lugar que debía ocupar la representación de la Diputación en las funciones públicas á que asistiese.

Puestos á votación los artículos mencionados quedaron aprobados por los votos de todos los Sres. presentes contra dos de los Sres. González Medina y Arechavala.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diez de la noche.

Burgos 17 de Noviembre de 1887. —El Presidente, Francisco Aparicio y Ruiz. — Los Diputados Secretarios, Federico de Santiago — Bernardo Porres.